



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora
- VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder
- JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai
- MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini
- MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif
- MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur
- MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif
- MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill
- MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII
Número 21.757
Miércoles 04 de Noviembre de 2020
Edición de 14 Páginas

RECAUDACION

Noviembre / 2020
02 _____ \$ 1.180.-
03 _____ \$ 8.870.-
TOTAL _____ \$ 10.050.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto N° 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2020-1725-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
27 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: Expte.N° 2052-107-2020
-Subsidio por Medicamentos Vives Yrene Judith

VISTO: El Expediente N° 2052 - Código 107 - Año 2020, mediante el cual la Sra. Vives Yrene Judith, D.N.I. N° 31.305.635, solicita un Subsidio; y, CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a la compra medicamentos para su hijo el paciente Villareal Mateo Ezequiel D.N.I. N°49.349.599, en virtud de que según documentación agregada en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda la compra de medicamentos que requiere su patología; Que a fs. 26 Auditoría Médica del Ministerio de Salud aconseja que corresponde solicitud de medicamentos de fs 02 prescripta por el Dr. Vignau Pablo, teniendo en cuenta la patología del paciente;

Que a fs. 33 obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por las autoridades correspondientes;

Que a fs. 39 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Vives Yrene Judith, D.N.I. N°31.305.635, con domicilio en Mza. 6 Lote 12 S/N B° Villa del Carmen-Capital- Sgo. del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Cuatrocientos Trece Mil Ciento Cuarenta y Nueve con Setenta y Ocho Centavos (\$413.149,78), destinado para solventar gastos por medicamentos para su hijo el paciente Villareal Mateo Ezequiel D.N.I.N°49.349.599, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Dirección General de Farmacia a emitir Nota de Entrega a Farmacia Pharmacon de Pharmacon S.R.L., debiendo presentar la misma junto con la provisión de los medicamentos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 -

Pry. 00 - A/O 06 - Par. 514-24- Ayuda Social a Personas, FORESO, debiendo Delegación Contable de Salud librar la respectiva Orden de Pago, a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Dirección General de Farmacia, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1727-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
27 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: 1105 -33-2020 Subsidio Sr. Santillán - Medicamentos oncológicos.

VISTO: El Expediente N° 1105 - Código 33 - Año 2.020, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sr. Santillán Rodolfo Oscar, D.N.I. N° 16.591.382; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a la compra de medicamentos, en virtud de que según constancias no registra afiliación a Obra Social alguna y su familia carece de los recursos económicos necesarios para afrontar el gasto que demanda su patología;

Que a fs. 29 Auditoría Médica expresa que la solicitud de medicamentos corresponde con la patología de la paciente;

Que a fs. 65 obra Formulario N° 1, debidamente suscripto por autoridades correspondientes;

Que a fs. 73 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor del Sr. Santillán Rodolfo Oscar, D.N.I. N° 16.591.382, con domicilio en Pasaje 88 N° 855, B° Huaico Hondo, ciudad de Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos doscientos treinta y un mil doscientos cuarenta y seis pesos con ocho centavos (\$ 231.246,80), por los motivos expresados en el preámbulo de la presente medida, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Dirección General de Farmacia a emitir Nota de Entrega a Farmacia Pharmacon S.R.L. debiendo presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y

Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 06 - Par .514 - 24 - FORESO, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde, publicar y pasar a Dirección General de Farmacia, a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1724-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
27 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00315595-GDESDE-SSP#MPR - Contrato de Locación - Sr. Soria Picco Carlos

VISTO: La solicitud de Autorización realizada por el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras para suscribir Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Carlos Agustín Soria Picco, DNI 24.766.724; y

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo precisa contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo la órbita de su competencia;

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en la cláusula 4º;

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por el Decreto N°2684/2019;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.-AUTORIZASE al Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras a celebrar Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Carlos Agustín Soria Picco, DNI 24.766.724, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2do.- El gasto La erogación que demande la ejecución de los mismos, será imputado en Jurisdicción 13 "Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras" - Programa 12 "Dirección General de Bosques y Fauna" - Partida 391 Locación de Servicios.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Miguel A. Mandrille

DECRETO-2020-1726-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
27 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: Expte 2653-4-2020 - Pago de Factura - Traslado de Efectivos Policiales VISTO, El Expediente "P" N° 2.653 - Código 4- Año 2.020 del Registro de la Policía de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia tramita el pago de la factura adjunta a fs. 07 Tipo "B" N° 00004-00001168 del 01 de Julio de 2.020, emitida por la firma "TENMA S.R.L", por un importe de \$3.554.750,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA C/00/100) correspondiente al traslado de efectivos policiales a los diferentes puntos limítrofes de la Provincia ubicados en Urutau, Pampa de los Guanacos, Rapelli, La Nena, Cuatro Bocas, Ojo de Agua, Selva, Fortín Inca, Lote 2, Sol de Julio, Selva, Frías, Lavalle, San Pedro, Isca Yacu, Bajo Hondo, Yutu Yacu, y P. del Arbolito, debido a la implementación de los diferentes Operativos de Control en el marco de la pandemia COVID-19.

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria por parte de la Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia en la Jurisdicción y programa correspondiente.

Que Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno en su dictamen, considera que no existe objeción legal a lo solicitado, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente, conforme a lo normado en el Art 11 del capítulo II de la Ley Provincial N° 6.655/2004 (Contrataciones de la Ley de Emergencia) y al Art 2 del Decreto 2019-157-E-GDESDE- SGG.

Que el Tribunal de cuentas estima que no hay objeción para continuar el trámite, dentro de los marcos establecidos por las Acordadas N° 09 y 14/05, que la intervención emitida se encuentra dentro de los parámetros normados por las acordadas N° 03/2020 del 17/03/20 (B.O 19/03/2020).

Que Fiscalía de Estado en su dictamen establece que teniendo en cuenta y conforme a lo prescripto en la Acordadas 9 y 14/05 dictadas por el Tribunal de cuentas, la contratación en cuestión debe recibir el tratamiento de hecho consumado, razón por la cual deberá dar continuidad al presente trámite.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la gestión realizada por la Jefatura de Policía de la Provincia referente al pago de la Factura Tipo "B" N°00004-00001168 del 01 de Julio de

2.020, emitida por la firma "TENMAS.R.L", por un importe de \$3.554.750,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA C/00/100) correspondiente al traslado de efectivos policiales a los diferentes puntos limítrofes de la Provincia ubicados en Urutau, Pampa de los Guanacos, Rapelli, La Nena, Cuatro Bocas, Ojo de Agua, Selva, Fortín Inca, Lote 2, Sol de Julio, Selva, Frías, Lavalle, San Pedro, Isca Yacu, Bajo Hondo, Yutu Yacu, y P. del Arbolito, debido a la implementación de los diferentes Operativos de Control en el marco de la Pandemia COVID-19.

ARTICULO 2°.-Autorízase a Contaduría General de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma de \$3.554.750,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA C/00/100), en la Jurisdicción 19, Prog. 17, Subp. 00, Proy. 00, Act.01, Part. 399 "Otros Servicios varios".-

ARTICULO 3°.- Una vez concluido el trámite de pago, remítase las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de las acordadas 09 y 14 del 2005.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a los Organismos competentes, a sus efectos.-

Dr Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Marcelo Barbur

DECRETO-2020-1728-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
27 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX- 2020- 00368109- G D E S D E - D D E # M G S C S / HOMOLOGACION DE CONVENIO VISTO, EX- 2020- 00368109- GDESDE- DDE#MGSC perteneciente al Ministerio de Gobierno Seguridad y Culto, y;

CONSIDERANDO

Que, por el mismo, se solicita la aprobación del Convenio celebrado entre la Provincia de Santiago del Estero a través del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto y la Comisión Municipal de Herrera, departamento Avellaneda.

Que, el presente, tiene por objeto la financiación y articulación de las acciones destinadas a la ejecución de obras de construcción y refacción de sanitarios en los establecimientos educativos; Escuela Nro. 1111/908 ubicada en el Kilometro 11, departamento Avellaneda y Escuela Nro. 845 de la localidad de Tucu Atum, departamento Juan Felipe Ibarra.

Que, las obras serán financiadas por el Ministerio de Economía de la Provincia, según y en la forma que se detalla en el

artículo 2° del mencionado Convenio, previa presentación de la documentación de obra, debidamente conformada, por la repartición interviniente en la ejecución. Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección General de Arquitectura, colaborará y prestará la asistencia técnica necesaria.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE, en todas y cada una de sus partes, el Convenio celebrado entre la Provincia de Santiago del Estero a través del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto y la Comisión Municipal de Herrera, departamento Avellaneda, para efectuar las obras de construcción y refacción de sanitarios en los establecimientos educativos; ESCUELA NRO. 1111/908 ubicada en el Kilometro 11, departamento Avellaneda, por el monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y NUEVE CON CATORCE CTVS (\$2.417.039,14) y ESCUELA NRO. 845 de la localidad de Tucu Atum, departamento Juan Felipe Ibarra, por el monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON ONCE CTVS (\$3.177.282,11), cuya copia pasa a formar parte como anexo del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía de la Provincia a financiar el Convenio enunciado precedentemente, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del mismo. ARTICULO 3° : Regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Dr. Marcelo Barbur

DECRETO-2020-1729-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
27 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00365643- GDESDE- DDE#MGSC - Convenio -comisión Municipalidad de Caspi Corral. VISTO, EX-2020-00365643- GDESDE- DDE#MGSC perteneciente al Ministerio de Gobierno Seguridad y Culto, y;

CONSIDERANDO

Que, por el mismo, se solicita la aprobación del Convenio realizado entre la Provincia de Santiago del Estero a través del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto y la Comisión Municipal de Caspi Corral, Dpto. Figueroa.

Que, el presente, tiene por objeto la financiación y articulación de las acciones destinadas a la ejecución de obras de construcción y refacción de sanitarios en la Escuela N° 957 de la localidad de la Ramada, departamento Figueroa.

Que, las obras serán financiadas por el Ministerio de Economía de la Provincia, según y en la forma que se detalla en el artículo 2° del mencionado Convenio, previa presentación de la documentación de obra, debidamente conformada, por la repartición interviniente en la ejecución. Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección General de Arquitectura, colaborará y prestará la asistencia técnica necesaria.

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE, en todas y cada una de sus partes, el Convenio celebrado entre la Provincia de Santiago del Estero a través del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto y la Comisión Municipal de Caspi Corral, Dpto. Figueroa, para efectuar las obras de construcción y refacción de sanitarios en la Escuela N° 957 de la localidad de la Ramada, departamento Figueroa por el monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA CTVS (\$ 1.752.768,90), cuya copia pasa a formar parte como anexo del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía de la Provincia a financiar el Convenio enunciado precedentemente, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del mismo.
ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Charrá
Dr. Marcelo Barbur

DECRETO-2020-1733-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00053754-GDESDE-DAP#MOP - Llamado a Licitación - Ref. Gral. Esc N°38 -Tunas Puncu.

VISTO, el EX-2020-00053754-GDESDE-DAP#MOP del registro de la Dirección General de Arquitectura; y CONSIDERANDO,

Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "DEMOLICIÓN Y REFACCION GENERAL ESCUELA N° 38 - UBICACIÓN: LOC. TUNAS PUNCO - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$14.967.400,86 y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos.

Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete con fecha 29/09/2020.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen

N°IF-2020-00314115-GDESDE-TDEC de fecha 07/10/2020, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N°IF-2020-00339133-GDESDE-FDE de fecha 14/10/2020.

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "DEMOLICION Y REFACCION GENERAL ESCUELA N° 38 - UBICACIÓN: LOC. TUNAS PUNCO - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$ 14.967.400,86 (pesos catorce millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos con ochenta y seis centavos) y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 - Proy.17 - Obra 90 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2020 y 2021.-

ARTICULO 3° EL presente deberá ser refrendado por el Señor Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Charrá
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2020-1730-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2020

Referencia: EX-2020-00301218-GDESDE-CG#MS - Contratación Directa - Provisión de insumos medicinales.

VISTO: EX-2020-00301218-GDESDE-CG#MS y los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de Emergencia Sanitaria, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 754/20, 792/20 y 794/20 que prorrogan el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y los Decretos Provinciales N° 531/20, 547/20, 561/20, 570/20, 650/20, 754/20, 831/20, 914/20, 1040/20, 1153/20, 1234/20, 1307/20, 1379/20, 1514/20 y 1636/20 de adhesión a las normas nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) declarada como tal por la Organización Mundial de

la Salud, impuso al Estado Provincial la necesidad de adoptar medidas urgentes y necesarias para evitar su rápida propagación entre la población;

Que nuestra Provincia adopto medidas convenientes para neutralizar la propagación de la enfermedad y evitar una potencial crisis sanitaria, por lo que en ese contexto el Poder Ejecutivo Provincial viene llevando a cabo acciones tendientes a reforzar el equipamiento y dotar de insumos medicinales a los diferentes Centros Asistenciales destacados en la lucha contra el Covid-19;

Que las Autoridades del Ministerio de Salud expresan la imperiosa necesidad de adquirir en forma urgente Ivermectina 6 mgs comprimidos marca Cassara y/o Raimos, acompañando informe del Señor Subsecretario de Salud en el que detalla el Protocolo de Uso del fármaco solicitado; Que obran presupuestos de las firmas DROGUERIA FORTALEZA de MARCELO ADOLFO CORNELLI C.U.I.T. 23-18479305-9, DROGUERIA NUEVO RUMBO S.R.L. C.U.I.T 30-71136953-4 y DROGUERIA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TECNO SANTIAGO S.R.L. C.U.I.T 30-70923490-7, de reconocida trayectoria y cumplimiento en la materia, quienes manifiestan disponibilidad de stocks suficientes para cubrir la demanda a pesar de las dificultades para su adquisición por efectos de la pandemia;

Que se agrega Formulario N° 1 por un importe de \$ 9.350.000,00 (Pesos nueve millones trescientos cincuenta mil), debidamente suscripto por Autoridad Competente, en el que se detallan cantidad y precios;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo en la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 01; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; Partida 252 "Productos químicos, farmacéuticos y medicinales";

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2020-00348889-GDESDE-MS expresa que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas, compartiendo lo expresado por el Contador Fiscal General, mediante IF-2020-00360227-GDESDE-TDEC no tiene objeciones que realizar, y considera que se encuentran dadas las condiciones para que el presente continúe hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2020-00369273-GDESDE-FDE concluye que se debería proseguir con la presente tramitación;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la

contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la Vía de Excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E-GDESDE-SGG;
Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:
ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma DROGUERIA FORTALEZA de MARCELO ADOLFO CORNELLI C.U.I.T.23-18479305-9, la provisión del insumo medicinal Ivermectina 6 mgs comprimidos marca Cassara y/o Raimos destinado al tratamiento de afectados por Covid-19, por un monto preventivamente presupuestado de \$ 9.350.000,00 (Pesos nueve millones trescientos cincuenta mil), utilizando la Vía de Excepción enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de

Contrataciones Públicas de la Provincia modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por Decreto N° 3.429/18 y DECTO-2019-157-E-GDESDE-SGG.-
ARTÍCULO 2°: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 01; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; Partida 252 "Productos químicos, farmacéuticos y medicinales".-
ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

S E C C I O N J U D I C I A L

EDICTO SUCESION

Juez de Paz Letrado de Cuarta Nominación, Dra. PONCEDEMERINO, Secretaria, Dra. Ceruti Alicia Maria, en autos "**LAITAN, HECTOR LUCIANO SOBRE SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPT.E. 684.911-2020). CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS a herederos, acreedores, de LAITAN, HECTOR LUCIANO, D.N.I N°12.075.991 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría, de Octubre de 2020
Dra. ALICIA MARIA CERUTI-Secretaria
N°1704-e.30 oct.-v.04 nov.-p.100-\$150

EDICTO SUCESION

En la Ciudad de Santiago del Estero a los 14 días del mes de Octubre de 2020, en los autos caratulados: "**GOMEZ MOLINA MARIA LUCRECIA DEL VALLE S / S U C E S I O N AB-INTESTATO-EXPTEN° 685.279**"; El Colegio de Jueces N°1 de Poder Judicial de Santiago del Estero. CITA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o quien se considere con derecho sobre los bienes de la causante MARIA LUCRECIA DEL VALLE GOMEZ MOLINA para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. FDO: JUEZ, DRA. PASKEVICIUS MARIA C. SECRETARIO DR. PERNIGOTTI MAXIMILIANO. - Santiago del Estero, 16 de Octubre de 2020
Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI -

Secretario de Procesos

N°1720 - e.02 nov. - v.04 nov. - p.100 - \$150

EDICTO SUCESION

Juez Civil Añatuya, en autos: "**GROH JOSE OSCAR S/ SUCESION**". Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derechos sobre bienes dejados por el causante JOSE OSCAR GROH, para que comparezcan hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley.-
Secretaría, 22 de Octubre de 2020
Dra. PAOLA FIORETTI - Secretaría 2°
N°1721- e.02 nov. - v.04 nov. - p.50 - \$100

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Ciudad de Añatuya, en autos: **Expte. N°34.104/20 MIALICH MIRIAM NOEMI S/SUCESION** - Atento las constancias y encontrándose acreditado el deceso de la causante Mialich Miriam Noemi conforme surge del acta de defunción adjunta a fs 4, declárese abierto su Juicio Sucesorio. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerse valer en forma bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Alvaro R. Mansilla, Juez ante mí. Dra. Paola Alejandra Fioretti, Secretaria 2da. Añatuya, 19 de Octubre de 2020. Fdo. Dra. Paola Fioretti, Secretaria 2da.-
Dra. PAOLA A. FIORETTI - SECRETARIA 2

N°1730 - e. 03 nov. - v.05 nov. - p.150 - \$210

EDICTO NOTIFICACION

En los autos: "**ELIAS MARCELA VERONICA C/BEDRAN PATRICIA SOLEDAD Y NOGUERA WALTER S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**" EXPT.E. N°614.824, que tramita por ante Colegio de Jueces N°1 - Sec. de Transición - Juzgado Civil y Comercial de 2° Nominación de esta Ciudad Capital, a cargo de la Dra. Alicia Brim, se ha dispuesto citar a la SRA. PATRICIA SOLEDAD BEDRAN, notificando el siguiente Decreto: "Santiago del Estero, 29 de Noviembre de dos mil dieciocho.- Téngase por iniciada ACCION de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO - DAÑOS Y PERJUICIOS en contra de PATRICIA SOLEDAD BEDRAN Y WALTER NOGUERA la cual se admite en cuanto por derecho procediere. - Sígase el trámite de JUICIO ORDINARIO.- Notifíquese a las partes demandadas, para que en el plazo de QUINCE DIAS (15) comparezcan, contesten el traslado de la demanda, constituyan domicilio procesal, dentro del radio de Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 44, 62, 423, 360 del C.P.C y C.- Téngase presente las pruebas ofrecidas. - A lo demás oportunamente.- Notifíquese personalmente o por cedula. - Fdo. por: Juez DR. JOZAMI JOSE E. Secretario/a DR. DANIEL IGLESIAS.- Sgo del Estero, de Septiembre de 2020.- N°1724 - e.03 nov. - v.04 nov. - p.200 - \$225

S E C C I O N A V I S O S V A R I O S

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA.
DE SANTIAGO DEL ESTERO
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 15/2020
DECRETO N°: DECTO
2020-1735-E-GDESDE-GSDE

DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
OBJETO: S/ Adquisición de Oxígeno Medicinal Liquido con destino al Hospital Regional "Dr. Ramon Carrillo" Hospital Independencia y Centro Integral de Salud Banda.

EXPEDIENTE: EX 2020-00151622
GDESDE-MS
PRESUPUESTO OFICIAL:
\$131.890.000,00 - (Son Pesos: ciento treinta y un millones ochocientos noventa mil c/00/100 ctvs.)
FECHA Y HORA DE APERTURA:

Día 18 Noviembre de 2020, a las 10:00 hs. O el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Departamento Contrataciones - Coordinación General del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) N° 2050, de esta Ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a Disposición de los interesados. -

VALOR DEL PLIEGO: 131.890,00 (son Pesos: ciento treinta y un mil ochocientos noventa c/00 ctvs.)
C.P.N MATIAS LUIS NAZER - A/C
Departamento Contrataciones
e. 03 nov. - v.04 nov.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA.
DE SANTIAGO DEL ESTERO
LICITACION PUBLICA N° 02/2.020
Organismo Licitante: Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología de
la Provincia de Santiago del Estero.
Objeto:** Adquisición de una (1)
Camioneta Tipo Pick-op - Doble Cabina
4 x 4 - 0 Km. - Diésel, con destino al
Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología.
Licitación Pública y Escrita N° 02/2.020.
Presupuesto Oficial: \$ 3.768.000,00.
**Fecha de Apertura de los Sobres N° 1
y N° 2: 29 de Noviembre de 2.020 o el
siguiente día hábil si fuera decretado
feriado. Hora: 10 Hs.**

Lugar: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Prov. de Santiago del Estero - 24 de Septiembre N° 151- Piso 12.

Valor del Pliego: \$3.700,00 (Pesos: Tres Mil Setecientos C/00/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Prov. de Santiago del Estero - 24 de Septiembre N° 151 - Piso 14 - Asesoría Contable de la Dirección General de Administración - Complejo Juan Felipe Ibarra.

Dra. MARIELA NASSIF - Ministro - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

e.03 nov. - v.04 nov.

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz Letrado de 3ra Nom., en autos "**LEDESMA RODOLFO OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO**", **EXPTE N° 682.712**. Cita y emplaza a herederos y/o acreedores del causante, para que dentro del término de TRENTA DIAS corridos, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 17 de Septiembre de 2020
Dra. ADELA C. JORGE - Secretaria
N°1734 - e.04 nov. - v.04 nov. - p.50 - \$75

EDICTO SUCESION

Colegio de Jueces Civil N° 1, Expte. N° 683418 en AUTOS caratulado **DIAZ VICTOR Y CORONEL FRANCISCA DEL ROSARIO SUCESION AB-INTESTATO**. Citese y emplacese mediante edictos que se publican por UN DIA en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la Provincia a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de Juez: DRA. PASKEVICIUS MARIA C., Secretario/a DR. ABBONDANDOLO, MARIANO, 20 de Octubre de 2020.-
Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI - Secretario de Proceso
N°1740 - e.04 nov. - v.04 nov. - p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

Colegio de Jueces N°2 Secretaría de Procesos, autos "**EXPTE. Nro. 682939 ABOSLAIMAN EMELI SUAD S/SUCESION AB-INTESTATO**". Cita y emplaza herederos, acreedores de EMELI SUAD ABOSLAIMAN, por treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría, 03 de Noviembre de 2020.
Dra. MARTA DANIELA AUSAR -
Secretaría 1° de Procesos
N°1741 - e.04 nov. - v.04 nov. - p.50 - \$75

EDICTO PRESCRIPCION

COLEGIO DE JUECES N°1-
SECRETARIA DE PROCESOS -
Juzgado Civil y Comercial de 1° NOM.
Sgo. del Estero, Expte N° 657938
" **G U Z M A N E S T E L A
ENCARNACION C/ GUZMAN
GERARDO EDMUNDO Y OTROS
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
DE DOMINIO**" sobre el inmueble
ubicado "Dpto. Capital - Distrito Morales
- Lugar Los Morales - Superficie
Polígono 1-2-3-4-5-6-1 de 168 Has. 90
As 47,79 Cas, 82 M2, con las siguientes
medidas y linderos: al Noroeste: 1-2 mide
8487,08 Mts y 3-4 mide 200,36 Mts.
Linda con fracción de terreno parte de el
Lote 2 de Los Morales de Manuel José
Guzmán Suc; Al Sudeste: 2-3 mide 50,09
linda con fracción de terreno parte de el
Lote 2 de Los Morales de Manuel José
Guzmán Suc. y 4-5 mide 146,71 Mts
linda con Ruta Provincial N°211; Al
Sudoeste: 5-6 mide 8611,15 Mts linda
con Fracción de terreno parte de el Lote 2
de Los Morales de Guzmán Gerardo
Edmundo Suc; Al Noroeste: 6-1 mide
215,31 Mts linda con Ruta Provincial
N°9, todo ellos conforme Plano de
Levantamiento Territorial para
Prescripción Adquisitiva de Dominio,
archivado e inscripto en la Dirección de
Catastro bajo el Numero 11.806 Legajo
07, Expte N°4447- 28- 2.016 CITA Y
EMPLAZA A GOMEZ NELIDA
MAGDALENA, GOMEZ BALTASAR
ISACC, GOMEZ ROLENDIA LUCILA,

GOMEZ GUSTAVO REGINALDO,
GOMEZ RAMULFO DELFOR, GOMEZ
ELBIA ALCIRA, GOMEZ IBER
HERIBERTO, GOMEZ NIMIA EDITH
Y GOMEZ BALTAZAR FRUCTUOSO
y/o quienes se consideren con derecho,
para que en el término de DIEZ DIAS,
comparezcan y la contesten bajo
apercibimiento de designar como su
representante legal al Defensor de
Ausentes.-

SECRETARIA, 27 de Octubre de 2020.-
Dra. STELLA MARIS LLEBARA -
Secretaria
N°1739 - e.04 nov. - v.05 nov. - p.268 -
\$300

"TRANSPORTE COLMAT SRL" CONTRATO CONSTITUTIVO

En la Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a los 14 días del mes de Octubre de Dos Mil Veinte, se reúnen los Señores, Ramiro Santiago MATTAR SMITH, Argentino, nacido el 9 de Junio de 1976, de 44 años, D.N.I. N° 25.301.532, CUIT 20-25301532-3, casado en segundas nupcias con Mariela Soledad del V. Alegre, DNI N°26.161.217; de profesión Comerciante, con domicilio en calle Pedro Gallo N°274, del Barrio Autonomía, de la Ciudad de Santiago del Estero, Dpto. Capital, Provincia de Santiago del Estero; y Florencia MATTAR SMITH, Argentina, nacida el 24 de Noviembre de 1981, de 38 años, D.N.I. N° 29.142.627, CUIT 27-29142627-7, de estado civil soltera, de profesión Comerciante, con domicilio en Máximo Ruiz N°486, del Barrio Autonomía, de la Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, quienes convienen

en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las disposiciones que siguen y en todo lo no previsto, por lo que para cada caso determine la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias: PRIMERO: La Sociedad se denominará "TRANSPORTE COLMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Roca (S) N°963 -1°B, Barrio Centro, de la Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero. La sociedad, con el acuerdo de los socios, podrá trasladarse, instalar agencias, sucursales, establecimientos, depósitos o cualquier representación dentro o fuera del país si así conviniere al mejor desarrollo de la actividad que desarrollarán.

SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad será NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del presente, pudiendo prorrogarse por iguales períodos de tiempo, siempre que no se resolviere su disolución por voluntad unánime de los socios.

TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en cualquier punto de la República Argentina o del exterior, las siguientes actividades: a) Compra, venta, importación, consignación y alquiler de maquinarias, implementos agrícolas, y vehículos de todo tipo, como así también sus repuestos y accesorios y su servicio técnico y servicio de post-venta; b) La explotación del servicio de transporte automotor de cargas y todas las actividades complementarias o conexas como la instalación de industrias y talleres de montaje, talleres mecánicos de reparación de automotores, sus partes y componentes ; así como la organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles e insumos vinculados directamente al transporte automotor que eventualmente explote la sociedad; c) Prestación de servicios de desmonte, preparación de tierra, siembra y cosecha; prestación del servicio de pulverización y/o fumigación en zonas rurales ó urbanas.. Todas aquellas operaciones afines y/o complementarias de cualquier clase a los rubros antes indicados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CUARTO: El capital social se fija en la suma de Pesos Setecientos Mil (\$700.000), representado por setecientas (700) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto cada una, suscriptas por los socios de

acuerdo al siguiente detalle: a) Sr. Ramiro Santiago MATTAR SMITH, suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas de capital social, de pesos un mil (\$1.000) cada una, representativas de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social; b) Srta. Florencia MATTAR SMITH, suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas de capital social, de pesos un mil (\$1.000) cada una, representativas de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000), que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Las cuotas son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un propietario por cada una de ellas, debiendo en su caso unificar la representación para el ejercicio de los derechos. Integración del Capital: Cada socio integra en la constitución el 12,5% de las cuotas suscriptas, en dinero efectivo o sea la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000), equivalentes al 25% del capital social total; el saldo resultante se integrará en el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Cuando el ejercicio comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración conforme a la suscripción, y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

QUINTO: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas sociales de capital a terceros ajenos a la sociedad. En igualdad de precios y forma de pago, la sociedad o cualquier socio tendrán derecho de preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un Balance General a realizarse en la fecha de la cesión. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, dentro de los sesenta (60) días de producido el mismo, la sociedad optará por incorporar a los herederos, si así estos lo solicitaren, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en esta cláusula; en el supuesto de incorporación de los herederos o representantes legales deberán unificar su representación y personería. Si no se produce esta incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo acrediten, o al administrador de la sucesión el importe correspondiente al valor de las cuotas, que se establecerán por medio de un balance general a

realizarse en la fecha del acaecimiento de los sucesos (muerte o incapacidad). Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.

SEXTO: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes que podrán ser o no socios de la entidad quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. Durarán en el cargo, por el plazo de duración de la sociedad y tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. La sociedad no podrá otorgar garantías o avales a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. El/los gerentes/s tendrán amplias facultades para actuar en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para adquisición de mercaderías, bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales y cancelar los mismos, efectuar todas las operaciones bancarias como así también para: a) Administrar libremente la sociedad, así como todos los actos y contratos nominados e innominados que fuere necesario realizar para que la sociedad pueda cumplir con los fines de su constitución sin limitación alguna. b) Operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas; nacionales o extranjeras. c) Otorgar poderes especiales y generales a terceros para que ejerzan la representación de la sociedad con facultad para sustituirlos y en general efectuar toda clase de operaciones contrataciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o se relacionen con ellos. La enumeración que antecede es enunciativa y no significativa la prohibición de realizar actos que no se hayan mencionado. De las deliberaciones, resoluciones y votaciones, se dejará constancia en el correspondiente Libro de Actas de Reuniones de Socios. El Socio Gerente en garantía de sus funciones deposita la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-) en la Caja de la Sociedad. SÉPTIMO: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año en cuya fecha se realizará un Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación para su consideración, debiendo adoptarse resolución sobre los estados en la forma prevista en la cláusula sexta del presente. OCTAVO: Las utilidades líquidas y

realizadas que resulten serán distribuidas de la siguiente manera: a) El cinco por ciento (5%) se destinará a la formación de la reserva a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 19.550; b) El remanente previa deducción de los honorarios que la reunión de socios fije para el o los gerentes y demás destinos específicos, se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado, soportándose las pérdidas en igual proporción en caso de que las hubiera.

NOVENO: Producida la disolución social por cualquier causa de las previstas en la Ley de Sociedades, sin ánimo de continuar ninguno de los socios con los negocios de la sociedad, se procederá a la liquidación de esta, tarea que estará a cargo del/ los gerentes quien/es desde ya queda/n designado/s liquidador/es y que deberá concluir dentro de los ciento veinte (120) días de iniciada. Abonadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el remanente líquido será distribuido entre los socios, en proporción al capital suscripto.

DECIMO: EN ESTE ACTO LOS SOCIOS

EXPRESAN: a) GERENCIA: Que la administración de "TRANSPORTE COLMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" será ejercida por tiempo indeterminado por el Sr. Ramiro Santiago MATTAR SMITH quien revestirá el carácter de Socio Gerente, ejerciendo la representación de la firma. Acepta el cargo discernido, y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades. b) SEDE SOCIAL: Que la Sociedad tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Roca (S) N° 963 - 1°B, Barrio Centro, de la Ciudad de Santiago del Estero, departamento Capital, provincia de Santiago del Estero. c) APODERAMIENTO: Que le otorgan PODER ESPECIAL a favor de la Sra. LOPEZ ANDREA VERONICA, D.N.I. N° 25.596.090, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción registral ante el Registro Público de Comercio cualquier otra repartición o Institución, con facultad para presentar y retirar la documentación de la sociedad, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, aclaratorias, rectificatorias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos, cobrando y percibiendo las sumas de dinero pertinente firmar y otorgar recibos ante el Banco de Santiago del Estero. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

RAMIRO SANTIAGO MATTAR SMITH

- Socio Gerente
OSCAR A. DEL J. ZANELLO -
Contador Público
N°1735 - e.04 nov. - v.04 nov. - p.1700
- \$2.170

RAZIEL S.A.

Santiago del Estero

Renovación de Autoridades

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Santiago del Estero se ha ordenado la siguiente publicación: Correspondiente a la designación de Autoridades de RAZIEL S.A., según de Asamblea General Ordinaria de Fecha 22/02/2019. Directores Titulares: Señor Juan Antonio Moreno, DNI. N°12.974.417. Sra. Lilian Beatriz Franceschini, DNI. N°11.541.397, bajo la Presidencia el primero de los nombrados y como Vicepresidente al segundo Director Suplente el Sr. Juan Carlos Tauil, DNI. N°7.209.412, Santiago del Estero, 03 de Noviembre de 2020.

JUAN CARLOS TAUIL - Apoderado
N°1738 - e.04 nov. - v.04 nov. - p.75 - \$90

ARROBA GROUP S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES, CAMBIO DE DOMICILIO Y MODIFICACION DE GERENCIA

En la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, el 9 de Septiembre de 2020, entre: CARLOS JESUS PALAVECINO, nacido el 05 de Junio de 1983, D.N.I. 30.175.308, CUIT 20-30175308-0, divorciado judicialmente de primeras nupcias de Andrea Alejandra Sosa, D.N.I.27.846.653, de profesión Contador Público, domiciliado en la Calle 108 N° 1833, Barrio Villa Borges, de esta Ciudad, por una parte, como CEDENTE; y por la otra como CESIONARIO, OMAR ANTONIO URIARTE, nacido el 23 de Mayo de 1960, D.N.I. 13.697.132, CUIT 20-13697132-9, casado en primeras nupcias con Sara Argentina Burgos, de profesión Ingeniero, domiciliado en el Lote 14, Manzana 10 S/N°, Barrio Los Flores, de esta Ciudad; Argentinos, capaces, mayores de edad, convienen instrumentar la siguiente CESION DE CUOTAS SOCIALES DE ARROBA GROUP S.R.L., CUIT 30-71092927-7, con domicilio legal en calle Güemes 88, de esta Ciudad.

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) Carlos Jesús Palavecino, y Juan Manuel Facello, constituyeron por instrumento privado el 6 de Octubre de 2008, la sociedad denominada ARROBA GROUP

S.R.L., estableciendo su duración por el término de 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, habiéndose tomado razón en el mismo el 13 de Abril de 2009, bajo el N° 79, F° 548-549, T° Contratos Sociales, año 2009. Siendo el socio Carlos Jesús Palavecino de estado civil casado en primeras nupcias al momento de la constitución de la nombrada sociedad. El capital social de la sociedad se fijó en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000), dividido en cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: veinticinco (25) cuotas sociales para Carlos Jesús Palavecino y veinticinco (25) cuotas sociales para el señor Juan Manuel Facello. SEGUNDO: En este estado, Carlos Jesús Palavecino CEDE y TRANSFIERE a Omar Antonio Uriarte, las veinticinco (25) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien cada una, que tiene y le corresponde en la referida sociedad. TERCERO: El precio asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL, importe que Carlos Jesús Palavecino recibió del cesionario antes de este acto, con dinero, otorgándole por el presente suficiente y eficaz recibo. CUARTO: Carlos Jesús Palavecino manifiesta que, con esta cesión, transfiere todo el activo y el pasivo en la sociedad de que se trata, en la proporción que le correspondía, además todos los derechos y obligaciones que tenga en la sociedad, o pudiera tener en el futuro, declarando el cesionario Omar Antonio Uriarte conocer las mismas, y que toma a su cargo todas las implicancias jurídicas y económicas resultantes de esta operación. Dándose por satisfecho el cedente por la presente, de todos los derechos, y renunciando a toda acción posterior derivada de cualquier concepto. QUINTO: Andrea Alejandra Sosa, en su carácter de ex-cónyuge del cedente Carlos Jesús Palavecino, otorga el asentimiento conyugal previsto en el artículo 470 inciso c) del Código Civil y Comercial con la presente operación. SEXTO: Juan Manuel Facello, D.N.I. 28.444.940, en su carácter de socio conjuntamente con el socio saliente Carlos Jesús Palavecino, se da por notificado de la presente cesión realizada por este último y expresa su conformidad con la misma. SEPTIMO: El cesionario Omar Antonio Uriarte, acepta la cesión de plena conformidad, manifiesta conocer la sociedad en su conjunto, tanto en su pasivo como en su activo, como así también el contrato social respectivo. OCTAVO: Con esta cesión la sociedad queda definitivamente integrada de la

siguiente manera: JUAN MANUEL FACELLO, con veinticinco (25) cuotas sociales, que representan el cincuenta por ciento (50 %) del capital social y OMAR ANTONIO URIARTE, con veinticinco (25) cuotas sociales, que representan el restante cincuenta por ciento (50 %) del capital social; lo que totaliza la cantidad de cincuenta cuotas sociales representativas del cien por ciento del capital social. NOVENO: Carlos Jesús Palavecino manifiesta que no se encuentra inhibido y que las cuotas cedidas están libres de todo gravamen y no pesan sobre ellas ningún derecho real. DECIMO: CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL: En este estado, los socios Juan Manuel Facello y Omar Antonio Uriarte, deciden modificar las Cláusulas Primera y Quinta del contrato social, las cuales, en adelante, quedan redactadas de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad se denomina ARROBA GROUP S.R.L. y tiene su domicilio legal en la calle San Martín 209 Local 1 de la ciudad de Santiago del Estero. " QUINTA: "La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por los señores JUAN MANUEL FACELLO y OMAR ANTONIO URIARTE en forma indistinta, en sus caracteres de Socios- Gerentes designados por el plazo de duración de la sociedad. Tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravar con derechos reales, efectuar todo tipo de operaciones bancarias y financieras y de cualquier índole en entidades o empresas nacionales e internacionales sea oficial o privada". DECIMO PRIMERO: Juan Manuel Facello y Omar Antonio Uriarte, en su calidad de socios gerentes, vienen por la presente a manifestar con carácter de Declaración Jurada que realizan el depósito de la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), correspondientes a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) CADA UNO, como garantía del desempeño de sus funciones, prevista en el artículo 256 de la Ley General de Sociedades 19.550, importe que es depositado en la caja social en dinero en efectivo, y que resulta indisponible mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad por el ejercicio del cargo. DECIMO SEGUNDO : Las partes convienen en que serán los Tribunales Ordinarios de Santiago del Estero los competentes para entender en cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente,

renunciando desde ya al fuero Federal que por cualquier causa o motivo pudiere corresponderles; constituyendo domicilios especiales para todos los efectos derivados del presente, los enunciados anteriormente, siendo válidas todas las intimaciones y/o notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales, practicadas en los mismos. DECIMO TERCERO: AUTORIZACION: Por la presente se autoriza a Carlos Jesús Palavecino, D.N.I. 30.175.308, para realizar el trámite completo de inscripción de la presente en el Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero, facultándolo a tal efecto a presentar escritos, solicitudes presentaciones, otorgarlos y firmarlos, realizar reclamos; abonar tasas, hacer publicaciones, contestar observaciones, darse por notificado y en fin suscribir toda la documentación y realizar cuantos actos sean necesarios para cumplir con el objeto encomendado En el lugar y fecha indicados se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Cdr. JUAN MANUEL FACELLO - Socio Gerente CARLOS JESUS PALAVECINO - Contador Público Nacional N°1732 - e.04 nov. - v.04 nov. - p.1116 - \$1.420

**LIFA S.A.S.
AMPLIACION DE OBJETO
SOCIAL**

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los trece días del mes de Octubre de año dos mil veinte, el Sr. Facundo Javier Lima Costaguta, DNI:36.045.597 con domicilio en Peralta Luna N°325 Barrio Tradición de esta Ciudad Capital, en su carácter de socio de la firma comercial LIFA S.A.S acuerda ampliar el objeto de la misma que rige en la cláusula cuarta del Capítulo I. A tal efecto deja establecido como ampliación al objeto social el de dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a otras sociedades o asociaciones, en el país o en extranjero, la realización de las siguientes actividades:

-Taller mecánico: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparación y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimientos inherentes a esos rodados, ya sea en parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación y recambio de cristales y alineación de direcciones. -Comercialización de repuestos y

accesorios para la industria automotriz: compra y venta, permutas, consignaciones y representación de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores.

-Carrocerías: construcción, montaje, carrozado y reformas de vehículos.

-Rodados y motores: Industrialización, fabricación, montaje, transformación y reparación de automotores.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio.

FACUNDO JAVIER LIMA - Socio
JUAN CRUZ VEDOYA - Contador Público
N°1736 - e.04 nov. - v.04 nov. - p.285 - \$320

**"ELISA PAVON LABORATORIO
SASU"**

Art. 38 ley 27.349

ACTA DE CONSTITUCION

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 26 días del mes de Octubre del año 2020 se presenta la Dra. María Elisa Pavon, D.N.I. N° 26161943, Argentina, Bioquímica, Casada, de 42 años, con domicilio en Misiones N° 173 del Barrio Centro de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, CUIT 27261619437, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349:

Capítulo I: Denominación - Domicilio - Duración - Objeto

PRIMERA: La sociedad se denomina "Elisa Pavon Laboratorio SASU"

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en calle Alem 625, Barrio Alberdi de la Ciudad de Santiago del Estero, jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. -

TERCERA: La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia. -

CUARTA: Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la organización, instalación y explotación de laboratorios de análisis clínicos, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante y abarcando todas las especialidades (para la atención de pacientes ambulatorios o internados con prestaciones de primer, segundo y tercer nivel con baja y alta complejidad), servicios, asesoramiento y actividades que se relacionen directamente con aquellas actividades. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.

Capítulo II: Capital Social - Acciones

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 180.000,00 (Pesos ciento ochenta mil) dividido en 180 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (Pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público.-

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social integrado por aportes en bienes conforme al inventario anexo por el valor de \$ 153000,00 (Pesos ciento cincuenta y tres mil Pesos) y aporte de dinero en efectivo por \$ 27000,00 (Pesos veintisiete mil) dividido en 180 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (Pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción

SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.-

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transmitente.-

NOVENA: La sociedad llevará un libro de

registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.-

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.-

Capítulo III: Administración - Representación - Fiscalización

DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, con duración en el cargo por 03 (tres) años, debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento de los administradores podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, los administradores continúan en el cargo.-

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los

administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.-

DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.-

DECIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

Capítulo IV: Reunión de Socios

DECIMA QUINTA: El Organismo de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. -La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. - Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. - Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. - Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso

las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. -

DECIMA SEXTA: Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.-

DECIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta.-
Capítulo V: Cierre de Ejercicio - Liquidación - Disolución

DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Mayo de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.
DECIMA NOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero. Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven:

1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en calle Alem 625, Barrio S Alberdi, Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero;

2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil). dividido en 180 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: la Dra. María Elisa Pavon, la cantidad de 180 acciones ordinarias nominativas no endosables o sea la suma de \$ 180.000,00 (Ciento Ochenta Mil). La socia integra en este acto los bienes conforme al anexo de este contrato -

3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se designa como administrador a la Dra. María Elisa Pavon y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Felipe Roberto Pavon, DNI 6234413, Argentino, Bioquímico, viudo, de 82 años de edad, con domicilio en calle Misiones 173 Barrio Centro de la Ciudad de Santiago del Estero, CUIT 20-06234413-0; quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en los arriba indicado.-
Manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como personas políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

4.- AUTORIZACIONES. Autorizar a Erika Soledad Paez, DNI 25.709.050, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "Elisa Pavon Laboratorio S.A.S.U." obligándose sus integrantes a sus estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "utsupra".-
Dra. MARIA ELISA PAVON
ERIKA SOLEDAD PAEZ - Contador Público

ANALIA TERZANO HABRA -
Escribana
N°1737 - e.04 nov. - v.04 nov. - p.2000 - \$2.600

"RED SALUD DOMICILIARIA S.R.L"

CESION DE CUOTAS SOCIALES

En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia de Santiago del Estero, a los 10 días del mes de Octubre de 2019, entre los Sres. Alejandro Ducca Kozameh, Argentino, DNI 24.840.161, con domicilio en calle Juan Milburg 641, de esta Ciudad, nacido el 11/07/1975, divorciado, de profesión Abogado, y Gustavo Adolfo Alegre, Argentino, DNI 30.917.726, domiciliado en calle 24 de Septiembre 351, 3° Piso A, de esta Ciudad, nacido el 30/05/1984, soletero, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, por una parte, en adelante denominados "LOS CEDENTES"; y por la otra, Otto Enrique Pulvet, Argentino, DNI 18.477.350, nacido el 28/09/1967, divorciado, con domicilio en calle La Rioja 2do Pasaje N° 644, de esta Ciudad, todos Argentinos, mayores de edad, en adelante llamado "EL CESIONARIO" quienes actúan a título personal, haciéndolo además los señores Alejandro Ducca Kozameh y Gustavo Adolfo Alegre como únicos integrantes de la sociedad denominada "RED SALUD DOMICILIARIA S.R.L" (en adelante LA SOCIEDAD) con domicilio legal en Calle Juan Milburg 641, de esta Ciudad, carácter que acreditan con contrato social de fecha 29/03/2016, declarando todos tener plena capacidad jurídica para firmar este contrato y considerando que: I) Los señores Alejandro Ducca Kozameh y Gustavo Adolfo Alegre son titulares 80 y 40 cuotas respectivamente que constituyen 120 cuotas, el total de capital social de "RED SALUD DOMICILIARIA S.R.L", dicen: a) Que el Sr. Ducca Kozameh es titular de 80 (ochenta) cuotas sociales, b) Que el Sr. Alegre es titular de 40 (cuarenta) cuotas sociales; c) que la ha sido constituida según las leyes de la República Argentina; d) que tiene domicilio en calle Juan Milburg 641, de esta Ciudad, el que se encuentra vigente; e) que el Sr. Ducca Kozameh desea vender 20 (veinte) cuotas sociales (en adelante CUOTAS CEDIDAS) de LA SOCIEDAD; f) que el Sr. Alegre desea vender 10 (diez) cuotas sociales (en adelante CUOTAS CEDIDAS) de LA SOCIEDAD; y que II) por su parte el señor Otto Enrique Pulvet manifiesta que desea adquirir 30 (treinta) cuotas sociales ante referidas, en consecuencias el Sr.

Pulvet será titular de 30 (treinta) cuotas sociales por lo que tendrá el 25% de las cuotas sociales de la Sociedad; III) Resultando en poder de los Socios Alejandro Ducca Kozameh 60 cuotas sociales (50% del total) y del Sr. Gustavo Adolfo Alegre la cantidad de 30 cuotas sociales (25% del capital total). Por ello convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE CUOTAS SOCIALES (en adelante EL CONVENIO), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DECLARACIONES Y GARANTIAS: Los cedentes declaran y garantizan a los cesionarios: i) que todas las declaraciones que se insertan en este contrato son verdaderas y correctas al día de la fecha, que la celebración de este contrato de cesión de cuotas y/o la ejecución de los actos dispuestos en él no implican violación de ninguna obligación o deber legal o contractual por parte de la cedente. ii) que ninguna de las cuotas está afectada y/o sujeta a derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen y que se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por los cedentes; iii) que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. -

SEGUNDA: CESION DE CUOTAS SOCIALES: El Sr. Alejandro Ducca Kozameh cede al señor Otto Enrique Pulvet 20 (VEINTE) CUOTAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, cada una de ellas de un valor nominal de \$100,00 (Pesos CIEN) siendo en total de las 20 cuotas cedidas \$2.000,00 PESOS DOS MIL; B) El Sr. Gustavo Adolfo Alegre cede al señor Otto Enrique Pulvet 10 (DIEZ) CUOTAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, cada una de ellas de un valor nominal de \$100,00 (Pesos CIEN) siendo en total de las 10 cuotas cedidas \$1.000,00 PESOS UN MIL; El cesionario acepta la cesión realizada a su favor. - Agregan los cedentes que dan expresa conformidad con la cesión de cuotas que por este acto se realiza dándose por notificados al respecto y renunciando al derecho de preferencia u oposición.-

TERCERA: PRECIO: El precio de esta compra de las cuotas cedidas se fija en la suma de \$2.000,00 (DOS MIL PESOS) a pagar por el Sr. Pulvet al Sr. Ducca Kozameh y en la suma de \$1.000,00 (UN MIL PESOS) a pagar por el Sr. Pulvet al Sr. Alegre, sumas que se abonan en dinero en efectivo en este acto que reciben ambos cedentes otorgando en consecuencia los cedentes carta de pago total y formal recibo. -

CUARTA: EFECTOS DE LA CESION: Como consecuencia de todo lo expuesto los cedentes transmiten a favor de los cesionarios todos los derechos y acciones

inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a los adquirientes en su mismo lugar, y grado de prelación, lo que los cesionarios aceptan de plena conformidad. -

QUINTA: INDEMNIDAD A FAVOR DE LOS CEDENTES: Los cesionarios y la SOCIEDAD reconocen que nada tienen que reclamar al cedente por ningún concepto. Los cesionarios y la sociedad se comprometen a indemnizar y mantener indemne y libre de todo reclamo a la cedente de las consecuencias de cualquier reclamo resultante de su actuación. -

SEXTA: Atento que la cesión instrumentada por el presente no altera ninguna de las cláusulas del contrato social no se requiere modificación de su texto.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares en el lugar y fecha señalados ut-supra. -

CERTIFICO: Que las firmas de ALEJANDRO DUCCA KOZAMEH, D.N.I N° 24.840.161, con domicilio en calle Juan Milburg N°641; GUSTAVO ADOLFO ALEGRE, D.N.I N°30.917.726, con domicilio en calle 24 de Septiembre N°262 y OTTO ENRIQUE PULVET, D.N.I N°18.477.350, con domicilio en calle La Rioja 2do. Pasaje N°644 son auténticas por haberlas colocado en mi presencia, doy fe. Se tomo razón en Acta N° 057 - Folio 057 - Libro de Req. 51 - Registro N° 29.-

Santiago del Estero, 10 de Octubre de 2019

ALEJANDRO DUCCA KOZAMEH - Socio
GUSTAVO ADOLFO ALEGRE - Socio
ENRIQUE OTTO PULVET - Socio
ELVIRA ADRIANA CERRO - Doctora en Notariado
N°1743 - e.04 nov. - v.04 nov. - p.1000 - \$1300

I.P.V.U

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE SANTIAGO DEL ESTERO COMUNICA A LOS RESIDENTES DE LAS LOCALIDADES DE TELARES (DPTO. SALAVINA) Y DE BANDERA (DPTO. BELGRANO) QUE, EXCEPCIONALMENTE Y POR MOTIVO DE LA CRISIS EPIDEMIOLÓGICA POR COVID-19, SE ENCUENTRA HABILITADA LA

DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO inscripcionesinterior@ipvusde.gov.ar PARA LAS INSCRIPCIONES Y ACTUALIZACIONES DE DATOS EN EL REGISTRO UNICO DE DEMANDANTES DE ESTE ORGANISMO.

TODOS LOS VECINOS DE AMBAS LOCALIDADES QUE ESTEN INTERESADOS Y DESEEN PARTICIPAR DE FUTUROS SORTEOS, DEBERAN SOLICITAR LOS REQUISITOS EN DICHO MAIL O EN LA SEDE MUNICIPAL DE CADA LOCALIDAD.

Al enviar el mail, en campo "asunto" anteponer la Localidad a la que pertenece seguido del Apellido y nombre del titular. C.P.N. AUGUSTO DU BOIS - Presidente Interventor e.04 nov. - v.05 nov.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

OFICINA DE PRENSA, DIFUSION Y CEREMONIAL GOBIERNO DE LA PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO EDICTOS LEGALES

PARTE DE PRENSA N° 0.018/2020.- Expte. N° 1272/58/2019.- Asunto N° 10691/2019.- Caratulado Coordinación de Gestión Dr. Diego García S/ Informe se ha dictado Resolución N° 491/2019 de la D.N.S: "VISTO..... Y CONSIDERANDO;.....RESUELVO; ARTICULO 1º-DISPONER: El Inicio de Sumario Administrativo en contra del Profesor César Gabriel Carranza, con DNI N° 22.681.392 en su carácter de Ayudante de Trabajos Prácticos y Catedrático Titular de la Escuela Normal Superior, "República del Ecuador" de la ciudad de Frías- Departamento Choya, por Supuesto Abandono de Cargos; cobro indebido de haberes; e incumplimiento de sus funciones, conforme lo prevé el Reglamento Único de Sumarios en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución. Y RESOLUCION N° 85/2019 de Jefatura de Sumarios del CGE.Y VISTO Y CONSIDERANDO RESUELVE...

ART. 1º DESIGNAR como instructor Sumariante al DR. Matías Neme Aseph, Abogado Asesor del CGE.; Y la siguiente PROVIDENCIA: Santiago del Estero 22 de Febrero de 2020 que atento al estado del trámite corresponde se proceda a NOTIFICAR las siguientes Resoluciones; Resolución N° 491 de fecha 27 de Mayo de 2019 Dirección General de Nivel Superior; Resolución N° 85/2019

emanada de Jefatura de Sumarios del CGE. Así mismo esta instrucción ha dispuesto CITAR al Sumariado Profesor César Gabriel Carranza- DNI N° 22.681.392 a efectos de presentar DECLARACION INDAGATORIA para el día 11 de Noviembre de 2020 a las 09 hs. en la sede de esta Instrucción Sumarial, sito AV. Belgrano (s) N° 1940, Ciudad de Santiago del Estero, Dpto. Capital, debiendo presentarse munido de su DNI. Hágasele saber que podrá concurrir con patrocinio Letrado, todo bajo apercibimiento de declarárselo Rebelde, en caso de no comparecer sin justa causa; debiendo en el mismo acto constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal----- FDO DRA. MARIA ELENA HERRERA- PRESIDENTE INTERVENTORA DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DRA. MARIA ELENA HERRERA - Presidenta Interventora N°1742 - e.04 nov. - v.10 nov. - Sin Cargo

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA. DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
LICITACION PUBLICA N° 92/2020
EX-2020-00132509-
-GDESDE-DAP#MOP**

OBJETO: Obra: "CONSTRUCCION DE SOBRE TECHO METALICO, TECHO EN GALERIA, INSTALACION ELECTRICA Y PINTURA EN GENERAL ESCUELA N° 1065"

UBICACION: YACU HURMANA DPTO.: FIGUEROA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2020-1665-E-GDESDE-GSDE de fecha 16/10/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.809.530,85 (Pesos Siete millones ochocientos nueve mil quinientos treinta con ochenta y cinco centavos).

FECHA DE APERTURA: 19 de Noviembre de 2020 - Horas 9:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán hasta las 08:30 hs. (Horas: Ocho y treinta) en el lugar y fecha de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 7.810, 00 (Pesos Siete mil ochocientos diez c/00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 120 (ciento veinte) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avenida Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero. - Arq.GABRIEL E. LECUONA - Director General de Arquitectura e.04 nov. - v.05 nov.

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA. DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
LICITACION PUBLICA N°93/2020
EX-2020-00149354
-GDESDE-DAP#MOP**

OBJETO: Obra: "DEMOLICION, AMPLIACION Y REFACCION DE LA ESCUELA N° 313 SANTA ROSA DE LIMA" -

UBICACION: MONTE QUEMADO - DPTO. COPO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2020-1616-E-GDESDE-GSDE de fecha 07/11/2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.416.729,22 (Pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos veintinueve con veintidós centavos)

FECHA DE APERTURA: 19 de Noviembre de 2020 - Horas 10:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán hasta las 09:30 hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 53.000,00 (cincuenta y tres mil pesos con 0/00/c)

PLAZO DE ENTREGA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N°222, Ciudad Capital de Santiago del Estero. Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director General de Arquitectura e.04 nov. - v.05 nov.

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA. DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN-2020-2107-E-GDES DE-DAP#MOP
SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 2 DE NOVIEMBRE DE 2020**

Referencia: RESOLUCION N°93

VISTO: La Licitación Pública N°93/2020 correspondiente a la Obra: "DEMOLICIÓN, AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE LA ESCUELA N° 313 SANTA ROSA DE LIMA - UBICACIÓN: MONTE QUEMADO - DPTO. COPO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$ 52.416.729,22 autorizada mediante Decreto N° DECTO-2020-1616-E-GDESDE-GSDE de fecha 07/10/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.

CONSIDERANDO:

Que la fecha de apertura ha sido fijada para el día 19/11/2020 - horas 10:00.

Que resulta necesario designar la Comisión de Apertura y Pre adjudicación de las Ofertas. Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°.-Designar la COMISION DE APERTURA Y PREADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS para la Licitación Pública y Escrita N° 93/2020 correspondiente a la obra: "DEMOLICIÓN, AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE LA ESCUELA N° 313 SANTA ROSA DE LIMA - UBICACIÓN: MONTE QUEMADO - DPTO. COPO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$ 52.416.729,22 que se llevará a cabo el día 19 del mes de Noviembre del 2020 - Horas 10:00 (diez) en la Dirección General de Arquitectura, Belgrano (s) N°222, o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado y a la misma hora; la que estará integrada por los siguientes Profesionales:

C.P.N. SOLEDAD BADINO y/o C.P.N. ALEJANDRA MUÑOZ REBULLIDA y/o C.P.N. MARIA ALICIA GUZMAN y/o C.P.N. IVANA GISEL ARAGON Dr. MIGUEL A. BREVETTA y/o Dr. AGUSTIN VOLTA CHAZARRETA y/o Dr. JUAN F. AVILA y/o Dra. SILVIA CHAZARRETA

Arq. ADRIANA DEL CARMEN DOMINGUEZ y/o MARÍA VIRGINIA SANCHEZ HOLM y/o Arq. ALONSO SEGURA

Artículo 2º.-Notifíquese a los profesionales consignados en la presente Resolución a través de la Sección Mesa de Entradas. Cumplido archívese.-

Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director General de Arquitectura de la Provincia

**DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA. DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
LICITACION PUBLICA N° 94/2020
EX-2020-00053754-GDESDE-DAP#
MOP**

OBJETO: Obra: "DEMOLICION Y REFACCION GENERAL ESCUELA N°38" -

UBICACION: LOC. TUNAS PUNCO - DPTO. CAPITAL.

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO - 2020- 1733-E- GDESDE-GSDE de fecha 27/10/2020 ,

PRESUPUESTO OFICIAL : \$14.967.400,86 (Pesos catorce millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos con ochenta y seis centavos)
FECHA DE APERTURA: 19 de Noviembre de 2020 - Horas 11:00.O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirá hasta las 10:30 hs. (Horas: diez y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$15.000,00 (Pesos quince mil c/ 00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 300 (trescientos) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director General de Arquitectura
e.04 nov. - v.05 nov.

**HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
LICITACION PUBLICA Y ESCRITA
N°01/2020
RESOLUCION N°399/A DEL 28 DE
OCTUBRE DE 2020
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza para el edificio de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia. - EXPEDIENTE N°: 341-42-2020

PRESUPUESTO OFICIAL : \$18.384.000,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL C/00/100.-).

FECHA Y HORA DE APERTURA: 30 de Noviembre de 2020, a las 10:30 Hs. O el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.

LUGAR: Honorable Cámara de Diputados, sito en Av. Roca y Patagonia, Ciudad de Santiago del Estero.

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentren a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$18.384,00 (Pesos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Cuatro c/00/100.-)

C.P.N. MARIA SOLEDAD VITTAR - Secretaria Administrativa
N°1733 - e.04 nov. - v.06 nov. - p.170 - \$250

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO,
OBRAS SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES
LLAMADO LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N° 58/ 2.020
APROBADA MEDIANTE
DECRETO ACUERDO N° 860 "P"
DE FECHA 19-10-2.020
EXPEDIENTE N° 306-34-2020**

OBJETO: "Provisión de: - 21 (veintiún) Cubiertas 195/75 R16 AR-410; - 8 (ocho) Cubiertas 750x16 12T; - 8 (ocho) Cámaras 750x16; - 8 (ocho) Protectores 750x16; 4 (cuatro) Alineados; 16 (dieciséis) Balanceos; 8 (ocho) Combas" - Dirección de Electricidad y Alumbrado Público

PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 609.035,00 (Pesos: Seiscientos Nueve Mil Treinta y Cinco con 00/100.)

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.
DESTINO: Parque Automotor de la Dirección de Electricidad y Alumbrado Público

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 610,00. (Pesos: Seiscientos Diez con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día

18-11-2020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738

FECHA DE APERTURA: 20/11/2.020
Hora: 09:00

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. -

CONSULTAS DE PLIEGO: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. -

Santiago del Estero, 03 de Noviembre de 2.020

C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales
N°1731 - e.04 nov. - v.06 nov. - p.205 - \$150

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO**

LICITACION PUBLICA N°05/2.019
Organismo Licitante: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santiago del Estero.

Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia Privada en la Escuela Primaria N°1.240 y Secundaria "Bicentenario de la Revolución de Mayo" del Barrio Campo Contreras, y en la Escuela N°1.239 "Dr. Raúl Ricardo Alfonsín" del Barrio Siglo XXI de la ciudad Capital.

Licitación Pública y Escrita N° 05/2.019.
Presupuesto Oficial: \$ 7.084.972,80.

Fecha de Apertura de los Sobres N°1 y N°2: 24 de Noviembre de 2.020 o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.

Hora: 10 Hs

Lugar: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Prov. de Santiago del Estero - 24 de Septiembre N°151 - Piso 12.

Valor del Pliego: \$ 7.100,00 (Pesos: Siete Mil Cien C/00/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Prov. de Santiago del Estero - 24 de Septiembre N°151 - Piso 14 - Coordinación de Gestión - Complejo Juan Felipe Ibarra.

Dra. MARIELA NASSIF - Ministro Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
e.04 nov. - v.05 nov.